



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012024-00001-00 Radicado Fiscalía No. 2023-00224 E.D.
Accionante	Fiscalía 38 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	José Nicolás Amaya Ramírez
Decisión	Se admite demanda
Fecha	22 de febrero de 2024

ASUNTO POR DECIDIR

Visto el expediente y luego de verificar que se subsanó en debida forma por parte de la Fiscalía 38 Especializada de Extinción de Dominio lo requerido mediante auto del 15 de febrero de 2024, y que la demanda presentada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 132¹ de la Ley 1708 de 2014, se dispone ADMITIR la demanda de extinción de dominio respecto de 43 bovinos de propiedad de José Nicolás Amaya Ramírez, tal como los relacionó la Fiscalía:

ANEXO (debe permanecer en una hoja independiente)										
INVENTARIO TOTAL DE SEMOVIENTES										
Departamento		Cauca		Municipio		Dibulla		Hoja No.	1	
Nombre Finca		San Martin		Fecha:		26/02/2024		Especie		
N°	Raza	Género		Clase (bovino, equino, bufalino, porcino, otros)	Edad	Color	Registro	Hierro	Peso Kg	Características Físicas (De 1 a 5)
		Macho	Hembra							
1	Cruce		X	bovino	2A	Amarillo		R	200Kl	3
2	Cruce		X	bovino	2.5A	Pardo		R	200Kl	3.5
3	Cruce		X	bovino	2A	Cafe		R	200Kl	3
4	Cruce		X	bovino	3A	Palo		R	300Kl	3.5
5	Cruce		X	bovino	3A	Negro		R	300Kl	3
6	Cruce		X	bovino	3A	Palo		R	270Kl	3
7	Cruce		X	bovino	3A	Palo		R	300Kl	3.5
8	Cruce		X	bovino	2.5A	Pardo		R	270Kl	3
9	Cruce		X	bovino	3A	Pardo		R	300Kl	3.5
10	Cruce		X	bovino	2A	Palo		R	230Kl	3
11	Cruce		X	bovino	2.5A	Palo		R	270Kl	3.5
12	Cruce		X	bovino	GA	Blanco		R	300Kl	3
13	Cruce		X	bovino	7A	Amarillo		R	300Kl	3
14	Cruce		X	bovino	7A	Amarillo		R	350Kl	3
15	Cruce		X	bovino	5A	Pardado		R	260Kl	3
16	Cruce		X	bovino	7A	Amarillo		R	300Kl	2
17	Cruce		X	bovino	8A	Pardo		R	280Kl	2
18	Cruce	X		bovino	8A	Blanco		R	700Kl	4
19	Cruce	X		bovino	5A	Pardado		R	470Kl	4
20	Cruce		X	bovino	GA	Amarillo		R	370Kl	3.5
21	Cruce		X	bovino	GA	Pardo		R	350Kl	3
22	Cruce		X	bovino	GA	Palo		R	350Kl	3
23	Cruce		X	bovino	7A	Blanco		R	330Kl	3
24	Cruce		X	bovino	7A	Palo		R	300Kl	2.5
25	Cruce		X	bovino	7A	Palo		R	350Kl	3.5
26	Cruce		X	bovino	7A	Pardo		R	270Kl	2.5
27	Cruce	X		bovino	1N	Barcino		R	70Kl	3.5
28	Cruce		X	bovino	7A	Barcino		R	300Kl	3
29	Cruce		X	bovino	GA	Negro		R	200Kl	3
30	Cruce		X	bovino	5A	Pardo		R	280Kl	3.5

¹ Norma modificada por el Art. 38 de la Ley 1849 de 2017

ANEXO (debe permanecer en una hoja independiente)									
INVENTARIO TOTAL DE SEMOVIENTES									
Departamento		Gujira			Municipio		Dibulla		Hoja No. 2
Nombre Finca		San Martín			Fecha:		2023-11-06		Espece
Nº	Raza	Género		Clase (bovino, equino, bufalino, porcino, otros)	Edad	Color	Registro	Hierro	Peso Kg
		Macho	Hembra						Características Físicas (De 1 a 5)
31	Cruce		X	bovino	5A	Pardo		JR	320kl
32	Cruce		X	bovino	5M	Pardo		JR	110kl
33	Cruce	X		bovino	8M	Pardo		JR	170kl
34	Cruce		X	bovino	8A	Negro		JR	300kl
35	Cruce		X	bovino	GA	Blanco		JR	320kl
36	Cruce		X	bovino	SA	Pardo		JR	330kl
37	Cruce		X	bovino	GM	Pardo		JR	100kl
38	Cruce		X	bovino	GM	Negro		JR	100kl
39	Cruce		X	bovino	4M	Pardo		JR	80kl
40	Cruce		X	bovino	4M	Pardo		JR	70kl
41	Cruce		X	bovino	5M	Pardo		JR	70kl
42	Cruce		X	bovino	4M	Pardo		JR	80kl
43	Cruce	X		bovino	4M	Pardo		JR	70kl

Por tanto, conforme lo indica el Artículo 138² del CED, se ordena su notificación.

Se advierte a los afectados que, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Código de Extinción de Dominio, además de todas las garantías previstas en esa ley, también tienen los siguientes derechos:

- “1. Tener acceso al proceso, directamente o a través de la asistencia y representación de un abogado, desde la notificación del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, o desde la materialización de las medidas cautelares, únicamente en lo relacionado con ellas.
2. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la demanda de extinción de derecho de dominio, expuestos en términos claros y comprensibles, en las oportunidades previstas en esta ley.
3. Oponerse a la demanda de extinción de derecho de dominio.
4. Presentar, solicitar y participar en la práctica de pruebas.
5. Probar el origen legítimo de su patrimonio y de los bienes cuyo título se discute, así como la licitud de su destinación.
6. Probar que los bienes de que se trata no se encuentran en las causales de procedencia para la extinción de dominio.
7. Probar que respecto de su patrimonio, o de los bienes que específicamente constituyen el objeto de la acción, se ha producido una decisión favorable que deba ser reconocida como cosa juzgada

² Norma modificada por el Art. 41 de la Ley 1849 de 2017

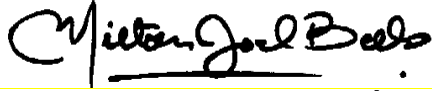
dentro de un proceso de extinción de dominio, por identidad respecto a los sujetos, al objeto y a la causa.

8. Controvertir las pretensiones que se estén haciendo valer en contra de los bienes.

9. Renunciar al debate probatorio y optar por una sentencia anticipada de extinción de dominio.

10. Realizar cualquier otro tipo de acto procesal en defensa de sus derechos”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MILTON JOEL BELLO BALCÁRCEL
JUEZ**